

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro.

Dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de las causantes SUSANA TABARES BERMUDEZ y ESTER Y/O ESTHER TABARES BERMUDEZ se tiene que de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia se recibió nota devolutiva de la sentencia que aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de las causantes, siendo las causales el no pago de los derechos de registro, pero igualmente solicita aclaración sobre el nombre de la causante ESTER Y/O ESTHER TABARES BERMUDEZ, dado que dentro del folio de matrícula inmobiliaria 280-243562 aparece como MARIA ESTER TABARES BERMUDEZ, y en folio de matrícula inmobiliaria 280-41233 aparece como ESTER TABARES BERMUDEZ.

Estudiadas las diligencias de tiene que el Despacho al momento de proferir la sentencia hizo relación a la causante con los nombres de ESTER Y/O ESTHER TABARES BERMUDEZ, porque la causante aparece como designada indistintamente con dichos nombres dentro de los anexos del proceso, pero quedando fehacientemente claro que corresponden a la misma persona, quien en vida se identificaba con la c.c. 25.118.754, número de la cédula que se aclara dado que dentro de la citada sentencia se indicó involuntariamente como 25.118.154, por lo cual por este aspecto se insistirá en el registro de la sentencia.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de las causantes SUSANA TABARES BERMUDEZ y ESTER Y/O ESTHER TABARES BERMUDEZ, se pone en conocimiento de las partes la nota devolutiva recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, requiriéndolos a fin que se proceda a la cancelación de los derechos de registro generados.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior SE ACLARA Y CORRIGE la sentencia proferida el veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés dentro del presente proceso, y toda la actuación, en el sentido que el documento de identificación correcto de la

causante ESTER Y/O ESTHER TABARES BERMUDEZ, corresponde al número 25.118.754, haciendo claridad que a pesar de figurar con dichos nombre e igualmente como MARÍA ESTER TABARES BERMUDEZ, corresponde a la misma persona, que se reitera en vida se identificaba con la c.c. 25.118.754, tal como esta evidenciado dentro del proceso.

Por lo anterior se dispone INSISTIR por este aspecto y ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia en el registro de la sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación de los bienes relictos de las causantes, y el auto que la aclaró de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.

TERCERO: La presente decisión debe ser protocolizada junto con la sentencia y el auto aclaró de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.

CUARTO: Por la secretaria librese las comunicaciones correspondientes, y expídase las copias necesarias a la parte actora para el registro y protocolización de las mencionadas providencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es
notificó a las partes por estado de hoy

30 de Enero de 2024

SECRETARIO

